

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 *
Tres id..... 4'90 *
Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 *
Tres id..... 6 *
Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 296.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1917.—Sanchez Guerra.—Señor Director General de Seguridad.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el día que ter-

minen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 10 de noviembre próximo, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto,

pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 15 de octubre de 1917.—El Director general, M. de la Barra Caro.

(De la *Gaceta* núm. 292.)

Gobierno Civil.

Subsistencias.—Circular.

Por correo recibirán los Sres. Alcaldes un impreso para la formación de una estadística de los artículos que en él se mencionan, impreso que llenarán escrupulosamente. A este efecto, requerirán a todos los poseedores de las sustancias alimenticias que se consignan, para que en el improrrogable plazo de tres días presenten en la Alcaldía una relación jurada de las existencias de los citados artículos que tengan en su poder, con cuyos datos llenarán el impreso, teniendo especial cuidado de expresar por unidad métrica, kilos y litros, todas las sustancias que son objeto de esta estadística, fechándolo, sellándolo y firmándolo, y remitiéndolo dentro del término de los dos días siguientes a esta Junta provincial de Subsistencias.

Las circunstancias anormales por que atraviesa el país que nadie ignora, obligan a todos, autoridades y demás ciudadanos, a reconocer la suma importancia que tiene el abastecimiento de la nación; y espero confiadamente en que por los poseedores no se harán ocultaciones que redundarían en su propio perjuicio por cuanto afectarían a la exportación de los sobrantes; y que los señores Alcaldes interpondrán todo su celo y autoridad para que, mirando este servicio como servicio urgente y especialísimo, se cumplimente con la mayor exactitud y dentro de los

plazos señalados, dando la mayor publicidad a esta circular, y requiriendo y obligando a todos sus administrados a cumplirla y cumplir las órdenes que les den. De no ser así, será inexorable para exigir rigurosamente las responsabilidades en que se incurra, imponiendo los correctivos que la Ley me autoriza y proponiendo a la Superioridad los que a ésta compete y hubiere lugar. Burgos 23 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Minas.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de 17 del corriente, número 166, la designación de la mina de 106 pertenencias de petróleo, denominada Nuestra Señora del Pilar, en término municipal de Armentia (Treviño), solicitada por D. Manuel Arocena Cendoya, se consignaron por error involuntario 1.000 metros de primera a segunda estaca, en lugar de 1.800, que son los solicitados por el registrador.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 23 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Fuentelisendo, en la madrugada del día 19 del actual le ha sido robado al vecino de dicha villa, Dámaso Roa Ontoria, un pollino de las señas siguientes: pelo cárdeno colín, sin esquilar, alzada seis cuartas, una espundia en el meano del tamaño de un huevo de gallina, edad 4 años, la mano derecha algo torcida y herido de las cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial a fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, se proceda a averiguar su paradero, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de instrucción correspondiente, juntamente con sus tenedores ilegítimos.

Burgos 23 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya

Fransovinez.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Palazuelos de la Sierra..	4	2	212	>	2	>	>	2
Pedrosa de Río Urbel...	4	2	212	1	3	>	>	3
Quintanadueñas.....	4	2	212	1	3	>	>	3
Revillarruz.....	4	2	212	1	3	>	>	3
Santa Cruz de Juarros...	4	2	212	>	2	>	>	2
Santibáñez Zarzaguda...	4	2	212	>	2	>	1	3
Tardajos.....	4	2	212	1	3	>	>	3
Tobes y Rahedo.....	4	2	212	1	3	>	>	3
Olmillos de Sasamón....	4	2	212	>	2	>	>	2
Palazuelos de Muñó.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Revilla-Vallejera.....	4	2	212	1	3	>	>	3
Villasandino.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Cabañas de Esgueva.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Mahamud.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Mazuela.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Quintanilla del Coco....	4	2	212	>	2	>	>	2
Royuela.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Solarana.....	4	2	212	>	2	1	>	3
Adrada de Haza.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Hoyales de Roa.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Quintanamavirgo.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Barbadillo de Herreros..	4	2	212	>	2	>	>	2
Campolara.....	4	2	212	1	3	>	>	3
Jaramillo de la Fuente..	4	2	212	>	2	>	>	2
Mambrillas de Lara.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Rabanera del Pinar.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Quintanar de la Sierra..	4	2	212	>	2	>	>	2
San Millán de Lara.....	4	2	212	>	2	>	>	2
Quintanilla-Sobresierra..	4	2	212	>	2	>	>	2
Arandilla.....	5	2	765	>	2	>	>	2
Castrillo de la Vega.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Quemada.....	5	2	765	1	3	>	>	3
San Juan del Monte.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Tubilla del Lago.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Vid de Aranda (LH).....	5	2	765	1	3	>	>	3
Sotopalacios.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Villaverde Pañahorada..	5	2	765	1	3	>	>	3
Castrillo de Murcia.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Hinestrosa.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Padilla de abajo.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Villaveta.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Avellanosa de Muñó.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Ciadanocha.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Cuevas de San Clemente.	5	2	765	1	3	>	>	3
Retuerta.....	5	2	765	>	2	>	>	2
Villamayor de los Montes.	5	2	765	1	3	>	>	3
Villaverde del Monte....	5	2	765	1	3	>	>	3
Nava de Roa.....	5	2	765	1	3	>	>	3
Villatnelda.....	5	2	765	>	2	>	1	3
Arauzo de Miel.....	5	2	765	>	2	>	>	2
Castrillo de la Reina....	5	2	765	1	3	>	>	3
Santo Domingo de Silos.	5	2	765	>	2	>	>	2
Arroyal.....	6	3	318	>	3	>	>	3
Cardeñadigo.....	6	3	318	1	4	>	>	4
Orbaneja-Riopico.....	6	3	318	1	4	>	>	4
San Mamés de Burgos...	6	3	318	>	3	>	>	3
Ubierna.....	6	3	318	>	3	>	1	4
Villorobe.....	6	3	318	1	4	>	>	4
Balbases (Los).....	6	3	318	>	3	1	>	4
Villazopeque.....	6	3	318	1	4	>	>	4
Villafrales.....	6	3	318	>	3	>	>	3
Villahoz.....	6	3	318	>	3	>	>	3
Anguix.....	6	3	318	>	3	>	>	3
Pedrosa de Duero.....	6	3	318	>	3	>	>	3
Baños de Valdearados...	7	3	871	1	4	>	>	4
Campillo de Aranda.....	7	3	871	1	4	1	>	5
Santa Cruz de la Salceda.	7	3	871	1	4	>	>	4
Vadocondes.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Atapuerca.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Sasamón.....	7	3	871	1	4	1	>	5
Gillernelo de abajo.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Fontioso.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Presencio.....	7	3	871	1	4	1	>	5
Tórtoles de Esgueva.....	7	3	871	1	4	1	>	5
Villalmanzo.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Guzmán.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Moradillo de Roa.....	7	3	871	>	3	>	>	3
Olmédillo de Roa.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Canicosa.....	7	3	871	1	4	>	>	4
Vizcainos.....	7	3	871	>	3	>	>	3
Milagros.....	8	4	424	>	4	>	>	4
Sotillo de la Ribera.....	8	4	424	1	5	>	>	5
Zazuar.....	8	4	424	>	4	>	>	4
Lerma.....	8	4	424	>	4	1	>	5
Tordómar.....	8	4	424	1	5	>	>	5
Torresandino.....	8	4	424	1	5	>	>	5
Fuentecén.....	8	4	424	>	4	1	>	5
Hontoria del Pinar.....	8	4	424	>	4	>	>	4
Hortiguera.....	8	4	424	>	4	>	>	4
Huerta del Rey.....	8	4	424	>	4	>	>	4
Salas de los Infantes...	8	4	424	1	5	>	>	5
Valle de Valdelaguna...	8	4	424	1	5	>	>	5
Gumiel del Mercado.....	9	4	977	1	5	1	>	6

Pampliega.....	9	4	977	1	5	>	1	6
San Martín de Rubiales..	9	4	977	1	5	>	>	5
Peñaranda de Duero ...	10	5	530	1	6	>	>	6
Santa María del Campo..	10	5	530	>	5	1	>	6
Horra (La).....	11	6	083	>	6	>	>	6
Fuenteleón.....	14	7	742	1	8	>	>	8
Melgar de Fernamental..	16	8	848	1	9	>	>	9
Castrogeriz.....	18	9	954	1	10	2	1	13
Gumiel de Hizán.....	19	10	507	1	11	2	1	14
Roa.....	20	11	060	>	11	>	>	11
Araña de Duero.....	42	23	226	>	23	>	>	23
Burgos.....	141	77	973	1	78	2	1	81
Cornúa del Conde.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Cardeñuela Riopico. ...	>	>	>	>	>	1	>	1
Zael.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Fuenteolmos.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Barbadillo del Pez.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Palacios de la Sierra...	>	>	>	>	>	1	>	1
Ros.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Total.....	1197	539		123	662	30	9	701

Burgos 20 de octubre de 1917.—El Presidente, Amadeo Rilova.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Edificios y solares.

En vista de haber consultado algunos Ayuntamientos de esta provincia la forma en que deben confeccionarse los padrones de edificios y solares para el año próximo venidero, esta Administración ha creído oportuno y como rectificación a lo dispuesto en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 155, de 28 de septiembre último, hacerles saber que dichos documentos deberán redactarse por duplicado, es decir, un original y su copia, acompañados de listas cobratorias, también por duplicado, para que por éstas pueda efectuarse la cobranza por medio del Arrendatario de Contribuciones de la provincia, todo ello conforme determina el artículo 26 del Reglamento para la expresada contribución de 24 de enero de 1894.

Burgos 22 de octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Matias Domínguez Gil.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., C. Martín.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, Certifico: Que en diligencias de cuenta jurada, promovidas por doña María Martínez Pérez, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, y en concepto de heredera del fallecido Secretario judicial que ha sido de este Juzgado, D. Bonifacio Martínez del Solar, contra D. Alfredo Varas Lite, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de 342'50 pesetas, devengadas como honorarios por el Martínez del Solar, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia del Varas Lite, representado por el Procurador don Francisco Aostri, contra la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, sobre pago de 16.200 pesetas, se practicó tasación de costas, que debe satisfacer el Varas Lite, y que arroja la suma total de 391 pesetas y 60 céntimos, habiéndose por su resultado dictado la siguiente Providencia, Juez Sr. Hinojosa.—Miranda de Ebro 13 de septiembre de 1917.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas, dese vista a las partes, por término de tres días

a cada uno, principiando por la condenada al pago, y hallándose ésta en ignorado paradero, librese para su notificación la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma su señoría, y doy fé.—Hinojosa.—Anta mi, Lic. Jesús Fuentes.

Y para que sirva de notificación al D. Alfredo Varas Lite, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Miranda de Ebro a 14 de septiembre de 1917. — Lic. Jesús Fuentes.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesiones celebradas en los días 16, 17, 18 y 19 del actual, se sirvió acordar, conforme a lo preceptuado en la Regia 7.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, los nombramientos de Jueces municipales propietarios y suplentes para los municipios y a favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

(Continuación).

Partido de Burgos.

Quintanaortuño.—Juez, D. José Solana Barco; suplente, D. Argimiro Villanueva Martínez.

Quintanapalla.—Juez, D. Casiano Pérez Martínez; suplente, D. Valentín Pérez Palacios.

Quintanilla-Pedro Abarca.—Juez, D. Aniceto González Girón; suplente, D. Teodoro Crespo Iglesias.

Quintanillas (Las).—Juez, D. Manuel Tajadura Tajadura; suplente, D. Ciriaco Alcalde Ruiz.

Quintanilla-Somuñó.—Juez, Don Aurelio Sainz Benito; suplente, don Eduardo Villalmanzo Abad.

Quintanilla-Vivar.—Juez, D. Julián García Villanueva; suplente, D. Pedro González Alonso.

Rabé de las Calzadas.—Juez, don Simón Ortega Revilla; suplente, don Francisco Mayor Santos.

Rebolladas (Las).—Juez, D. Jacinto González Nebreda; suplente, D. Pedro Alonso García.

Renuncio.—Juez, D. Guillermo García Vallejo; suplente, D. Hipólito de la Fuente Hortiguera.

Revilla del Campo.—Juez, D. Cipriano Alvarez Palacios; suplente, D. Frutos Ortega Cañizar.

Revillarruz.—Juez, D. Eusebio

García Arribas; suplente, D. Ricardo Lara Sáiz.

Riocerezo.—Juez, D. Isidro González y González; suplente, D. Celestino Arnáiz González.

Rioseñas.—Juez, D. Sixto Bernal Fernández; suplente, D. Fabián Moradillo Sáiz.

Robredo-Temiño.—Juez, D. Estanislao Güemes Güemes; suplente, D. José Sáez Gallo.

Ros.—Juez, D. Bonifacio García Angulo; suplente, D. Eloy Serna Angulo.

Rubena.—Juez, D. Benito Güemes; suplente, D. Julián Mata Arnáiz.

Saldaña de Burgos.—Juez, D. Antolín Ortega Ortega; suplente, don Antonio Rodrigo Barrio.

Salguero de Juarros.—Juez, don Pío Arroyo Alegre; suplente, D. Manuel Alegre Palacios.

San Adrián de Juarros.—Juez, D. Raimundo Pérez Bartolomé; suplente, D. Domingo García Pérez.

San Mamés de Burgos.—Juez, don Modesto Herrero Caballero; suplente, D. Honorio Herrero Bernal.

San Pedro Samuel, Juez, D. Francisco Tobar Calzada; suplente, don Bruno Gamero Calzada.

Santa Cruz de Juarros.—Juez, don Celedonio Bernabé Cubillo; suplente, D. Primitivo García García.

Santa María Tajadura.—Juez, D. Fulgencio García Carrillo; suplente, D. Luis Río Páramo.

Santibáñez Zarzaguda.—Juez, don Ladislao Álvarez Abad; suplente, don Agustín Álvarez Celada.

Santovenia de Oca.—Juez, D. Tomás Castro Román; suplente, don Claudio Lara Palacios.

Sarracín.—Juez, D. Antonio Fernández Martínez; suplente, D. Lorenzo Sancho Martínez.

Sotopalacios.—Juez, D. Florencio Ubierna González; suplente, D. Martín Campo García.

Sotragero.—Juez, D. Desiderio Alcalde García; suplente, D. Miguel González Velasco.

Susinos del Páramo.—Juez, don Hipólito Gómez González; suplente, D. Teófilo Mata Pérez.

Tardajos.—Juez, D. Severiano Pampliega Angulo; suplente, D. Gil Izquierdo Mayoral.

Tobes y Bahedo.—Juez, D. Prudencio Martínez Olmo; suplente, don Lorenzo Beato Sáiz.

Tremellos (Los).—Juez, D. Julián García Galán; suplente, D. Eusebio García Peña.

Ubierna.—Juez, D. Julián del Cerro Crespo; suplente, D. Benito del Cerro Sáiz.

Urrez.—Juez, D. Cecilio Conde Cámara; suplente, D. Simón Miguel García.

Vilviestre de Muñó.—Juez, D. Pedro Antón Scberón; suplente, don Prudencio Martínez Villanueva.

Villafra de Burgos.—Juez, don Esteban Arnáiz Monedero; suplente, D. Alejandro Gómez Burgos.

Villagonzalo Pedernales.—Juez, D. Ángel Martínez Antón; suplente, D. Saturnino Pampliega Antón.

Villagutiérrez.—Juez, D. Esteban González San Martín; suplente, don Anastasio Andrés Mayor.

Villalbilla de Burgos.—Juez, don Floro del Río Tobar; suplente, don Ruperto Somilla Mayoral.

Villamiel de la Sierra.—Juez, don León Hernando Pineda; suplente, D. Manuel Montes y Montes.

Villanueva Río Ubierna.—Juez, D. Ventura Abad Mansilla; suplente, D. Jenaro Val Aguilar.

Villariego.—Juez, D. Eusebio Ro-

drigo Pérez; suplente, D. Cornelio López Sáiz.

Villarmentero.—Juez, D. Anastasio Puente García; suplente, don Eusebio García y García.

Villarmero.—Juez, D. Abdón Alcalde Gallo; suplente, D. Cástor Santiago Sedano.

Villasur de Herreros.—Juez, don Laureano Arnáiz Colina; suplente, D. Andrés Arnáiz Gómez.

Villaverde Peñahorada.—Juez, D. Fidel Diez Güemes; suplente, D. Amalio Güemes Arce.

Villavieja de Muñó.—Juez, D. Vicente Anuncibay Tobar; suplente, D. Pedro Pérez Vivar.

Villayerno-Morquillas.—Juez, don Paulino Arnáiz Arnáiz; suplente, don Maximino Castilla Arnáiz.

Villayuda ó La Ventilla.—Juez, D. José Ruiz Alonso; suplente, don Ricardo Sáiz Sedano.

Villorobe.—Juez, D. Mariano Lomas Marcos; suplente, D. Aniceto Delgado Pérez.

Villorobe.—Juez, D. Elías Sevilla Cámara; suplente, D. Eulogio Alonso Ibáñez.

Zalduendo.—Juez, D. Juan Barrio Lara; suplente, D. Félix Román Cortázar.

Zumel.—Juez, D. Marcos Páramo Miñón; suplente, D. Germán Rodríguez Mansilla.

Partido de Castrogeriz.

Pampliega.—Juez, D. Elías García González; suplente, D. Primitivo Lafont Grijelmo.

Pedrosa del Páramo.—Juez, don Acacio Sadornil González; suplente, D. Toribio Rojo Santa María.

Pedrosa del Príncipe.—Juez, don Víctor García Álvarez; suplente, don Santiago Escribano Palacín.

Revilla Vallejera.—Juez, D. Enrique Rebollo Varas; suplente, don Cayo Zamorano Antigüedad.

Sasamón.—Juez, D. Eladio Martín Pérez; suplente, D. Deogracias Pérez Triana.

Tamarón.—Juez, D. Valentín Marín Marín; suplente, D. Eusebio Marín Rodríguez.

Vallegera.—Juez, D. Atilano Miguel Álvarez; suplente, D. Leopoldo de los Mozos Gutiérrez.

Valles de Palenzuela.—Juez, don Marcelo Castrillo Simancas; suplente, D. Marciano Aparicio Martínez.

Villaldemiro.—Juez, D. Valeriano Plaza Ortega; suplente, D. Silvano González Aranzana.

Villamedianilla.—Juez, D. Eustaquio Álvarez Acitores; suplente, don Mariano Álvarez Mozos.

Villanueva de Argaño.—Juez, don Julio Retuerto Rizo; suplente, don Ignacio Rodríguez de la Iglesia.

Villaquirán de la Puebla.—Juez, D. Emeterio Diez Tapia; suplente, D. Francisco González Vicente.

Villaquirán de los Infantes.—Juez, D. Eusignio Minguez Gómez; suplente, D. Carlos Pampliega Arias.

Villasandino.—Juez, D. Jenaro Maestro Diez; suplente, D. Francisco Gil Herrera.

Villasidro.—Juez, D. Benito Carrasco Peña; suplente, D. Lorenzo Pérez Hierro.

Villasilos.—Juez, D. Celestino Bascos Rico; suplente, D. Lucidio del Río Puente.

Villaverde-Mogina.—Juez, don Luis Martínez Carrera; suplente, D. Luis Montoya Martínez.

Villaveta.—Juez, D. Florentino Francés González; suplente, D. Raimundo Delgado Estébanez.

Villazopeque.—Juez, D. Mariano San Salvador Diez; suplente, don Serviliano Diez Ramos.

Yudego y Villandiego.—Juez, don Mariano González Peña; suplente, D. Valentín Hurtado Estalayo.

Partido de Lerma.

Quintanilla de la Mata.—Juez, D. Víctor Salvador López; suplente, D. Justo Santillana Quintanilla.

Quintanilla del Coco.—Juez, don Francisco del Val Montejo; suplente, D. Antonio Martín Abajo.

Retuerta.—Juez, D. Jenaro Esteban Olalla; suplente, D. Federico Casado Sancho.

Revilla-Cabriada.—Juez, D. Lino Nebreda Sancho; suplente, D. Eloy López García.

Royuela de Río Franco.—Juez, D. Mauricio Santos Diez; suplente, D. Guillermo Diez Sanz.

Santa Cecilia.—Juez, D. Domingo Elena Revilla; suplente, D. Maximiliano Lara Villaverde.

Santa Inés.—Juez, D. Claudio Ortega Lozano; suplente, D. Manuel Merino Barbadillo.

Santa María del Campo.—Juez, D. Félix Puente de la Torre; suplente, D. Segundo Viné Santos.

Santa María de Mercedillo.—Juez, D. Leovigildo Hernando Arauzo; suplente, D. Jerónimo Martín Hernando.

Santibáñez del Val.—Juez, D. Miguel Domingo Domingo; suplente, D. Simeón Puente Domingo.

Solarana.—Juez, D. Primitivo Izquierdo Izquierdo; suplente, D. Pablo Alonso Tejada.

Tejada.—Juez, D. Anacleto Abajo Nebreda; suplente, D. Evaristo Alonso Alonso.

Tordómar.—Juez, D. Vicente Álvarez Santillana; suplente, D. Pedro Revenga Vedia.

Tordueles.—Juez, D. Sotero del Pozo de María; suplente, D. Braulio Blanco Barbadillo.

Torrecilla del Monte.—Juez, don Segundo Diez Martínez; suplente, D. Víctor Casado García.

Torrepadre.—Juez, D. Lázaro Nieto Gutiérrez; suplente, D. Román Antón Nieto.

Torresandino.—Juez, D. Cándido Gutiérrez Gutiérrez; suplente, don Marcelino Pérez Vitores.

Tórtoles de Esgueva.—Juez, don Saturnino Esteban Delgado; suplente, D. Félix Izquierdo Gutiérrez.

Valdorros.—Juez, D. Mariano Arlanzón Lara; suplente, D. Pedro Ortega Castrillo.

Villafruela.—Juez, D. Maximino Ramos Pascual; suplente, D. Pío González Sanz.

Villahoz.—Juez, D. Longinos Álvarez Val; suplente, D. Nicasio Arans Gento.

Villalmanzo.—Juez, D. Alejandro Martínez Martínez; suplente, D. Ignacio García Sáez.

Villamayor de los Montes.—Juez, D. Alejandro Sáiz Camarero; suplente, D. Antonio Arnáiz Carcedo.

Villangómez.—Juez, D. Lorenzo Azofra Martínez; suplente, D. Bruno Revilla González.

Villaverde del Monte.—Juez, don Joaquín Valdivielso Sagredo; suplente, D. Julián Temiño Valdivielso Zael.

Zael.—Juez, D. Pedro Yudego Sagredo; suplente, D. Emilio Andrés Revilla.

(Concluirá)

Alcaldía de Tardajos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta, para el año próximo de 1918, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consu-

mos y sus recargos en este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 4 del próximo mes de noviembre, ó en su defecto el 11, á las dos de la tarde, en el salón de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal y Secretario de la Corporación, debiendo consignar en la Depositaria municipal para poder tomar parte en la licitación la suma de 420 pesetas, importe del 10 por 100 de las 4200 pesetas calculadas como rendimiento mínimo de la renta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima y ajustados al modelo que la Secretaría del Ayuntamiento facilitará.

Tardajos 20 de octubre de 1917. — El Alcalde, Severiano Pampliega.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 1/2 y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

Anuncio.

Se vende para el carboneo parte del monte de encina del lugar de Mazariegos, en esta provincia, partido de Lerma.

Las personas interesadas en su compra pueden dirigirse á D. Laureano Diez Mate, residente en Burgos, calle de la Merced, núm. 2, dentro de un plazo de siete días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos 24 de octubre de 1917.

2-3

Se vende una vaca suiza de siete años. Da de 13 á 14 litros de leche diarios. Para tratar, con la Madre Abadesa del Convento de Villamayor de los Montes. 4-4